

1734-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las veinte horas con cero minutos del veintitres de junio de dos mil veintiuno.
Proceso de renovación de estructuras del partido LIBERAL PROGRESISTA en el cantón ASERRÍ de la provincia SAN JOSÉ.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determinó que el partido Liberal Progresista, celebró de manera virtual el día dieciséis de mayo del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de Aserrí, de la provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSÉ
CANTÓN ASERRÍ

COMITE EJECUTIVO

| Cédula | Nombre | Puesto |
|---------------|---------------------------------------|------------------------|
| 402230046 | KATHERINE DAYANNA HERNÁNDEZ ALVARADO | SECRETARIO PROPIETARIO |
| 113250780 | MARIO ALEJANDRO CHINCHILLA SÁNCHEZ | TESORERO PROPIETARIO |
| 115590356 | KATHERINE DE LOS ÁNGELES FALLAS MASIS | PRESIDENTE SUPLENTE |
| 112970863 | ANTHONY CHINCHILLA SILES | SECRETARIO SUPLENTE |
| 112430471 | RANDALL MAURICIO ORTIZ ARAYA | TESORERO SUPLENTE |

DELEGADOS

| Cédula | Nombre | Puesto |
|---------------|---------------------------------------|-------------------------|
| 112970863 | ANTHONY CHINCHILLA SILES | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 402230046 | KATHERINE DAYANNA HERNÁNDEZ ALVARADO | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 115590356 | KATHERINE DE LOS ÁNGELES FALLAS MASIS | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 113250780 | MARIO ALEJANDRO CHINCHILLA SÁNCHEZ | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 112430471 | RANDALL MAURICIO ORTIZ ARAYA | TERRITORIAL SUPLENTE |

INCONSISTENCIAS: No es posible acreditar el nombramiento del señor José Daniel Fallas Padilla, cédula de identidad n° 112700763, en los cargos de presidente propietario y delegado territorial propietario, toda vez que presenta doble militancia con el partido Unión Liberal, al haber sido designado como tesorero propietario y delegado territorial, nombramiento realizado en la asamblea cantonal celebrada el veintiséis de setiembre de dos mil veinte, acreditado mediante auto n°0200-DRPP-2020 de las nueve horas con treinta y tres minutos del ocho de octubre de dos mil veinte de este despacho. Así las cosas, para subsanar la inconsistencia señalada el partido político deberá presentar la carta de renuncia

del señor Fallas Padilla, (si así lo desea) al partido Unión Liberal, caso contrario, deberá celebrar una nueva asamblea cantonal y designar los cargos vacantes.

Asimismo, no se acredita el puesto de fiscal propietaria, designado a la señora Hazel Diala Chinchilla Siles, cédula de identidad n° 117000255, por motivo de que no se cumple con el requisito de inscripción electoral (*ver resolución n° 2705-E3-2021, de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo de dos mil veintiuno*), por lo cual, deberá el partido político celebrar una nueva asamblea cantonal y designar el cargo vacante.

En virtud de lo anterior, quedan pendientes de designar los cargos de presidente propietario, fiscal propietario y un delegado territorial propietario.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en la resolución n.° 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete. Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. Notifíquese a los correos oficiales del partido Liberal Progresista.

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento
de Registro de Partidos Políticos

MCV/dfb/aca

C.: Exp. n.° 205-2016, partido Liberal Progresista

Ref., No.: 7930, 6760-2021